

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, el cual se encargará de conducirlos a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1851.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
y las Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

Sesión de 2 de Diciembre de 1916.

(CONCLUSIÓN)

Queda aprobado el concepto «Sirvientas». Se da cuenta del concepto «Empleados» y de otra enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que D. Aurelio Hidalgo lleva diez y nueve años en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, y diez y seis sirviendo el cargo de Director; la necesidad de premiar de alguna manera los servicios de empleados que llevando tantos años en una categoría no tienen esperanza de ascenso, por no existir cargo superior dentro de la Escala, y, por último, la importancia de la Dirección del Hospital provincial, para el desempeño de cuyo cargo se necesitan especiales condiciones, por lo complejo de los servicios y que tan a satisfacción de la Corporación desempeña el Sr. Hidalgo, proponen a la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda al capítulo VI, artículo 11, Hospital provincial, relación quinta: Se consignan quinientas pesetas, por un decenio, en el cargo de Director del Hospital provincial, para el que desempeña dicho destino, D. Aurelio Hidalgo, aumentándosele en igual cantidad por cada diez años que en la misma categoría lleve.

Palacio de la Diputación, 1.º de Diciembre de 1916.—Luis Sanz.—Arturo Soria Hernández.»

La Comisión acepta esta enmienda y es, pues, aprobada.

Queda aprobado el concepto «Empleados», con las modificaciones introducidas por virtud de las enmiendas admitidas.

Seguidamente son aprobados los conceptos:

Cargas, 55.176,63.

Culto y Clero, 1.000; con el voto en contra del Sr. García Albertos.

Se da cuenta del concepto Generales.

El Sr. Fernández Morales: Estimo necesario que se consigne cantidad para el arreglo del ascensor o instalación de uno nuevo en el Hospital provincial, para evitar que los enfermos tengan que ser subidos a las salas en malas condiciones y con perjuicio para ellos y no se dé el caso de que un Médico como el Sr. Madinaveitia, que se halla impedido, tenga que ser subido a la sala en un sillón y no poderlo hacer de otra manera, para poder pasar la visita.

El gasto de la instalación no llegaría a 10.000 pesetas, y consiguando una parte ahora podría contratarse su construcción con cualquier casa para abonarle en dos plazos.

El Sr. Soria: Estimo perfectamente razonable la petición del Sr. Fernández Morales, y creo podría consignarse una cantidad en presupuesto para comenzar la obra y pagar por lo menos el primer plazo.

El Sr. Llasera: La Comisión participa de los mismos deseos que los Sres. Fernández Morales y Soria, como lo prueba el que en el presupuesto ya figura una cantidad para esta obra, y si no se ha realizado en este año no ha sido culpa de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Soria: Creo que puesto que las 3.000 pesetas consignadas este año no se han gastado, se pueden volver a consignar con un pequeño aumento, hasta 5.000 pesetas por ejemplo, y acordar al mismo tiempo que se realice la obra por concurso entre las casas que a estas construcciones se dedican.

El Sr. Goitia: Entiendo que la forma más práctica de realizar la obra sería no determinar la cantidad de 3.000 ó 5.000 pesetas, sino poniendo en el enunciado general además «y para la instalación del ascensor». De esta manera podría abrirse un concurso entre las casas constructoras.

El Sr. Soria: Conforme, pero acordando desde luego abrir el concurso.

El Sr. Fernández Morales: Estoy conforme en que de esas 60.000 pesetas que se consignan para «Generales» se tome la cantidad necesaria para la instalación del ascensor, redactando el epígrafe en forma de que así quede especificado el acuerdo de instalar el ascensor.

El Sr. Llasera: La Comisión está confor-

me con la aclaración de que se acuerde el concurso.

El señor Presidente: Desde el momento en que se acuerda la construcción del ascensor, se acuerda también por la Diputación al mismo tiempo que se consigne esta partida y se abra un concurso ateniéndose a la ley de Protección al Trabajo Nacional para evitar los inconvenientes de la subasta.

El Sr. Llasera: La Comisión no tiene inconveniente en cuanto a la dotación. Respecto a la forma de llevarlo a cabo, la Comisión respectiva y la Diputación acordarán lo procedente.

El Sr. Soria: Estamos todos conformes en la necesidad urgentísima de que se instale el ascensor. El señor Presidente propone una forma que me parece la más conveniente y más acertada; aceptémosla, pues, y démosle las gracias por esta iniciativa feliz, esperando que el ascensor sea un hecho.

El señor Presidente: Estando conforme la Diputación, se pondrá el epígrafe en la forma indicada, pidiendo autorización a la Superioridad para evitar la subasta.

Se lee la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe presenta a la Diputación la enmienda siguiente al capítulo V del presupuesto: que se consigne la cantidad de 60.000 pesetas para el revoco de la fachada del Hospital provincial.

Diputación provincial, a 5 de Diciembre de 1916.—Pablo de Bergia.»

El Sr. Bergia: Es verdaderamente lamentable el estado en que se encuentra la fachada del Hospital provincial, y estimando de urgencia su revoco por ornato público y por decoro, propongo se consigne la cantidad que se expresa en la enmienda.

La Instrucción vigente de 1905 obliga a la Diputación a la subasta de víveres y comestibles antes de fin de Diciembre, y, como es posible que la Junta de Subsistencias dentro de breves días tase el carbón y el pan a un precio más reducido que el actual y que el que se fija para las subastas; solicito que la Diputación acuerde, con la intervención y mediación del señor Presidente, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo se nos exima de estas subastas hasta que la Junta de Subsistencias haya determinado la tasa del carbón y del pan.

El Sr. Llasera: Respecto a la enmienda, la Comisión ha de abstenerse, no se atreve a emitir opinión que signifique ponencia

impuesta a la Diputación. Es muy justo lo que pide el Sr. Bergia.

Si la Comisión no se hubiera encontrado este año con responsabilidades económicas como las de la nueva Casa Palacio, gastos de mobiliario, nuevas carreteras, aumentos en los víveres y en los gastos de sostenimiento de los establecimientos, que han hecho aumentar el presupuesto de gastos, hubiese sido atención que habría tenido consignación en el presupuesto; pero después de gravar así el presupuesto, la Comisión no se atreve a consignar cantidad para cosa muy precisa para el ornato; pero sin la cual podrá seguir funcionando el Hospital.

Se remite, pues, en este asunto a lo que la Diputación resuelva.

Respecto al segundo punto, es interesantísimo, y es tema que exige mucha meditación y estudio urgente, y si la Presidencia encuentra forma de atender el ruego, la Comisión se felicitará de que se consiga la rebaja, que es de justicia, en los artículos que han de ser subastados.

El señor Presidente: Limitándome a la última parte de las manifestaciones del señor Bergia, ha de decir que se tomarán las medidas precisas para que no salgan a subasta los artículos necesarios en condiciones menos ventajosas que para los particulares desde el momento en que se haga la tasa por la Junta de Subsistencias, y para ello considero necesario que la Diputación acuerde se trate este asunto en la Comisión de Beneficencia a fin de que traiga un dictamen para pedir a la Superioridad la excepción de subasta para los artículos respecto de los cuales la Junta de Subsistencias haya de fijar tasa.

La Diputación acordó de conformidad con la propuesta del señor Presidente.

El Sr. Llasera: La Comisión no quiere tomar iniciativa respecto al revoco de la fachada del Hospital propuesto por el señor Bergia, y se atiene a lo que diga la Diputación.

El señor Presidente: Creo que el importe de esta obra, que llegaría a 60.000 pesetas, obligaría a hacer un aumento considerable en la cifra del contingente provincial; y por esta razón, a mi juicio, ha debido desde luego la Comisión rechazar la enmienda.

El Sr. Llasera: La Comisión no podía aceptar la enmienda, y como por otra par-

te reconoce la necesidad de esta obra, por eso lo ha dejado a la resolución de la Diputación; pero desde luego he de manifestar que la Comisión no admite la indicada propuesta.

Pedida votación nominal, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron SÍ:

Fernández Morales, Zambrana y Bergia. Total, tres.

Señores que dijeron NO:

Adame, Arroyo, Borralló, García Albertos, Garma, Goitia, Larroca, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardaña, Merino, Pi y Arsuaga, Raboso, Soria y Díaz Agero. Total, 16.

Quedó, por tanto, desechada la enmienda del Sr. Bergia, por 16 votos contra tres.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias de sesión se levantó ésta, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y Emilio Raboso.

Sesión de 6 de Diciembre de 1916.

Abierta la sesión a las once y cuarenta minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero (Presidente), con asistencia de los señores Bergia (Diputado Secretario), Sáez Lizana (idem id.), Adame, Aguilar, Arroyo, Asensio, Borralló, De Carlos, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, Garma, Gil, Goitia, Larroca, López Ollas, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardaña, Mazzantini, Merino, Pi y Arsuaga, Raboso, Richi, Soria, y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. Zambrana: Para manifestar que de cuarenta y ocho horas a esta parte han ocurrido en el Asilo de las Mercedes 17 casos de sarampión, y aunque se han tomado las medidas precisas para evitar su propagación, tales como el aislamiento absoluto y la desinfección de los dormitorios de las asiladas, yo entiendo que mientras dure este estado de cosas se suspendan los nuevos ingresos.

El Sr. López Rodríguez: La epidemia del sarampión cunde en el Asilo, hasta el punto de que, según noticias de ayer, la enfermería se encuentra llena completamente; y yo ruego a la Presidencia dé las órdenes oportunas a los Arquitectos con el fin de que manden, si es posible, las cuadrillas de albañiles de los establecimientos, a fin de terminar las reparaciones en los dormitorios que empezaron este verano. Terminadas estas obras, podrán los referidos dormitorios destinarse provisional si continuase la enfermedad por no haber medio de atajarla.

El señor Presidente: Después de oír a los Sres. Zambrana y López Rodríguez, es indudable que se debe mantener el acuerdo de que interin haya epidemia de sarampión se suspendan los ingresos, aun de las niñas que tuvieren volante autorizándolo, hasta que pasen estas circunstancias de momento.

También me preocuparé de decir a los Arquitectos que puesto que ahora no habrá prisas en los demás Establecimientos, vayan las cuadrillas de albañiles al Asilo, para terminar las obras empezadas.

La Diputación, de conformidad con las anteriores propuestas, acordó suspender los ingresos en el Asilo de las Mercedes, incluso de las niñas que lo hubieran sido por volante, e interin dure el sarampión.

#### ORDEN DEL DÍA

Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, presentando el proyecto de presupuestos para el ejercicio de 1917.

El señor Presidente: Hay una enmienda referente al Laboratorio, que quedó pendiente en el día de ayer, y de la que en primer término se dará cuenta, para terminar el artículo referente a dicha dependencia.

Se da lectura de la enmienda, que dice así:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta la necesidad de que haya un mozo en el servicio del Laboratorio Histórico-químico del Hospital provincial, cargo que hoy desempeña sin retribución de ninguna clase el suplente José Granada García, propone a la Diputación se aumenten en el capítulo VI, artículo 1.º, Laboratorio Histórico-químico, la consignación de 456,25 pesetas para la asignación de una plaza de mozo en el expresado servicio, que será cubierta por el que hoy la desempeña sin retribución alguna.»

Palacio de la Diputación, 1.º de Diciembre de 1916.—Lázaro M. Pindado.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Martín Pindado: Se trata de un mozo supernumerario, que no disfruta haber alguno, y que, según he podido informarme, presta servicios que son necesarios; pues aunque hay otra Ordenanza, los que éste realiza son de naturaleza distinta.

El Sr. Adame: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda, por entender que los servicios de personal subalterno del Laboratorio están perfectamente dotados con los dos Ordenanzas adscritos al mismo.

El Sr. Martín Pindado: Los servicios de los Ordenanzas son completamente distintos de los del mozo supernumerario que hoy está en aquella dependencia tan sólo por la razón.

El Sr. Adame: No es posible acceder a lo que se pide, porque se trata de la creación de una nueva plaza.

El señor Presidente: ¿Es precisa esa plaza?

El Sr. Fernández y Fernández: Si la Diputación crea esta plaza, se debe acordar que quede adscrito el mozo al Laboratorio, por estar preparado para los trabajos que allí tiene que realizar.

El Sr. Martín Pindado: La plaza de que se trata la consideran precisa los Profesores encargados de aquella dependencia.

El Sr. Adame: En vista de estas manifestaciones la Comisión de Hacienda no puede continuar oponiéndose y acepta la enmienda.

Queda aprobada la enmienda del señor Martín Pindado, con la aclaración de que el mozo a que se refiere ha de estar adscrito al Laboratorio.

Seguidamente es aprobado el concepto «Laboratorio provincial» con las modificaciones introducidas por virtud de las enmiendas admitidas.

Se da cuenta del presupuesto del Hospital de San Juan de Dios y de una enmienda al mismo presentada, que dice así:

«Considerando el Diputado que suscribe que es de absoluta necesidad dotar a la Beneficencia provincial de un Cuerpo de Estomatólogos que especialmente ha de tener su campo de operaciones en el Hospital de San Juan de Dios, donde se presentan desde la estomatitis mercurial hasta mortales afecciones de la boca, y el cirujano necesita muchas veces ir del brazo del estomatólogo; tiene el honor de proponer a la Comisión

de Hacienda que se sirva consignar en los presupuestos que se discute la cantidad de once mil pesetas para la creación de un Gabinete de Estomatología, al frente del que esté un Profesor de Estomatología Director y dos Profesores ayudantes, dotado el primero con 3.000 pesetas y los segundos con 1.500 pesetas cada uno, destinándose las restantes 5.000 pesetas a la completa instalación del Gabinete. Los cargos se proveerán con arreglo a lo que los Reglamentos para la provisión de cargos técnicos disponen.—Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1916.—Joaquín Pi y Arsuaga.»

El señor Presidente: Antes de entrar a discutir esta enmienda he de advertir a su autor que tal como viene no es reglamentaria, por no pertenecer el personal a este artículo, sino a otro ya discutido y aprobado anteriormente.

La propuesta me parece muy interesante y digna de estudio, y por ello yo propongo al Sr. Pi y Arsuaga acceda a retirarla para dar cuenta de ella al tratar de las bases, o bien que se tome en consideración como una proposición y pase a la Comisión respectiva para que dictamine.

El Sr. Pi y Arsuaga: No pensaba proponer enmiendas con aumentos en los gastos; pero en vista de que han sido rechazadas otras que suscribí para disminuirles, me he decidido a presentar esta de que se trata por creer de necesidad la creación de este servicio, complemento necesario, como lo es también el de ortopedia en el Hospital de San Juan de Dios.

Pero si se considera que no es reglamentaria su presentación en este momento, accedo a la indicación del señor Presidente.

El señor Presidente: Creo que la proposición del Sr. Pi y Arsuaga podía haber muy bien dentro de la reforma del Reglamento del Hospital de San Juan de Dios, cuya ponencia fué encargada a los señores Fernández Morales y López Ollas y darse cuenta conjuntamente de ambos trabajos.

El Sr. Fernández Morales: El Reglamento del Hospital de San Juan de Dios está terminado desde hace seis meses. Está dividido en dos partes: una administrativa y otra facultativa, y han de pasar, respectivamente, a informe de la Secretaría y Contaduría la primera, y del Decanato del Cuerpo médico la segunda.

Creo que la proposición del Sr. Pi y Arsuaga es merecedora de estudio por tratarse de un servicio que también considero necesario en aquel Hospital.

El señor Presidente: Celebro lo que acaba de manifestar el Sr. Fernández Morales, y se tendrá en cuenta por el señor Secretario y el señor Contador, y la enmienda del Sr. Pi y Arsuaga pasará a la Comisión de Beneficencia para que dé su dictamen, por si pudiera tener cabida esta reforma.

Quedan aprobados los siguientes conceptos:

Viveres, Utensilios y Combustibles, pesetas 163.500.

Bótica, 16 000.

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 15.250.

Dióse cuenta del concepto Sirvientes y de la enmienda siguiente:

«El Diputado que suscribe solicita de la Comisión de Hacienda que el Ayudante de la máquina, que tiene 730 pesetas, se eleve su haber a 850 pesetas, como disfruta el Bañero.—T. Fernández Morales.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

(Continuará.)

## Ayuntamientos

### CHAPINERÍA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde 1.º al 15 de Junio próximo el apéndice de la riqueza urbana para el año próximo de 1918.

Chapinería, 31 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

Alejandro Panadero.

(Núm. 2.416.)

### CABANILLAS DE LA SIERRA

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1918 quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones a contar desde el día 1.º de Junio próximo al 15 del mismo inclusive.

Cabanillas de la Sierra, 28 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

Vicente de Guzmán.

(Núm. 2.355.)

### SOMOSIERRA

Se hallan censuradas por esta Junta municipal las cuentas municipales del ejercicio de 1915 y expuestas al público, por término de quince días, para los que así deseen examinarlas y formular las reclamaciones que crean conveniente; después no se oír ninguna.

Somosierra, 25 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

Daniel Martín.

(Núm. 2.353.)

### PEZUELA DE LAS TORRES

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución sobre dicha riqueza en el año 1918, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de Junio, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, 28 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

Honorato Fernández..

(Núm. 2.326.)

### VALDEMORILLO

El apéndice de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base al amillaramiento del próximo año de 1918 se halla terminado y expuesto al público, por el plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdemorillo, 28 de Mayo de 1917.

El Alcalde,

Victoriano Entero.

(Núm. 2.325.)

## Agencia ejecutiva municipal

### Tercera Zona.

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo municipal de la tercera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 4, 5, 9, 23 de Mayo próximo pasado; 4, 5, 6 y 8 del corriente, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el primer

grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo, sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período de cobranza voluntaria, de los arbitrios sobre Postes no concertados, Anuncios en el Boletín, Casinos y Círculos, Circulación de Automóviles, Censos, Cajones y Alcantarillado, y cuyos recibos se refieren a los distritos del Centro y Chamberí.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el preciso término de cinco días, contando desde el de la publicación de este edicto, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de San Cristóbal, núm. 14, principal izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos; con el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia declarándoles incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del diez por ciento, a más del cinco del primer grado, a los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Madrid, a ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Agente ejecutivo,  
Francisco F. Ibáñez.  
(A.—302.)

### Distrito forestal de Madrid

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, el deslinde del monte núm. 12 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Dehesa boyal y Arroturas, y sito en término municipal de Rascafría, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 12 de Septiembre próximo, para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero Don Octaviano Alonso de Celis.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella; debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Madrid, 29 de Mayo de 1917.

El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajara.

(Núm. 2.361.)

### COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Con arreglo al artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria el miércoles 27 de Junio de 1917, a las tres de la tarde, 19, rue Blanche, en París.

#### ORDEN DEL DÍA

- Aprobación de las cuentas.
- Reparto de los productos líquidos.
- Nominación de un Administrador.
- Autorizaciones al Consejo de Administración.

Para asistir a esta Junta, cada accionista deberá depositar 50 acciones a lo menos.

Los depositos se efectuarán: Hasta el 20 de Junio, en Madrid, en el domicilio social, plaza del Progreso, número 9.

Hasta el 25 de Junio, en París, en el domicilio administrativo de la Compañía, 3, rue Saint Georges.

El Consejo de Administración.

(A.—301.)

### “EL DIA,”

Compañía Anónima de Seguros.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para la junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Compañía en esta Corte, Puerta del Sol, 11 y 12, el día 24 del actual, a las once de la mañana, con objeto de examinar, discutir y aprobar la Memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias de las operaciones realizadas durante el ejercicio del año 1916.

El balance y cuentas estarán a la disposición de los señores accionistas en el domicilio social desde el día 19 del corriente.

Conforme al art. 16 de los Estatutos vigentes, los señores accionistas para hacer uso del derecho de asistencia a la junta deberán depositar sus acciones con un día por lo menos de anticipación a la junta en la Caja de la Compañía en Madrid, o en las Delegaciones de la misma en Cartagena, Capitán Briones, 24, y en Bilbao, Berástegui, 3.

Madrid, ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,  
A. Sánchez Meca.

(A.—303.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

##### BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en dos del corriente en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario por Don Francisco Ibáñez Cortés, hoy su cesionario Don Francisco Cunill Capdevila, contra Don Juan Casanova y Rigata, y actualmente el Administrador judicial de la herencia del mismo Don Luis Carbajales Gely, sobre pa-

go de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de

La participación que en la Sociedad Ricardo González y Compañía correspondía al citado señor Casanova, y hoy pertenece a su herencia, a la que le está embargada en el expresado juicio; cuya participación ha sido valorada a la fecha de treinta de Abril último en la cantidad de dos mil cuatrocientas veintidós pesetas y veintitrés céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiuno del corriente mes, y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose que el tipo del remate es el de su avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que las consignaciones que se hicieren serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a cuatro de Junio de mil novecientos diez y siete.—Félix Jarabo, El Secretario, Ldo. Felipe de Sande.

Es copia:

Ldo. Felipe de Sande.

(D.—50.)

#### PALACIO

Gil Pérez (Victorino), domiciliado últimamente en la calle del Doctor Santero, 3, bajo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para ampliarle la declaración que tiene prestada como acusado en causa por estafa instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 18 de Mayo de 1917.

El Secretario,

P. D.,

Antonio Mota.

(Núm. 2.144.)

(B.—1.634.)

#### INCLUSA

Falomir (Rafael), natural de Valencia o de algún pueblo de esa provincia, profesión comisionista, de unos treinta años de edad, domiciliado últimamente en la Glorieta de Embajadores, núm. 6, entresuelo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del señor Martos, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

Madrid, 12 de Mayo de 1917.

Juan Martos.

(Núm. 2.145.)

(B.—1.605.)

#### ANDUJAR

Ramos Castillejo (Angel), sin apodo, hijo de Benigno y Catalina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión panadero, de diez y ocho años, no constando sus señas particulares, personales, defectos, ni traje que use, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión, acordado por la Audiencia de Jaén; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del cita-

do, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado en la Cárcel del partido, comunicándolo a este Juzgado.

Andújar, 16 de Mayo de 1917.

El Juez de instrucción,

(Núm. 2.172.)

(B.—1.610.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### BATRES

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Isabelo Aguado Blanco y Telesforo Fernández Serrano se ha dictado por el señor Juez de instrucción de este partido, en virtud de apelación, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia.

En la Villa de Getafe, a diez de Mayo de mil novecientos diez y siete. El señor Don José Aragonés y Champin, Juez de instrucción de la misma y su partido; habiendo visto el juicio de faltas que pende en este Juzgado en apelación, seguido ante el Tribunal municipal de Batres, entre partes: de una, el Ministerio fiscal; de otra, como denunciante, el Alcalde de dicho pueblo, Don Evaristo Peinado Pérez, y de otra, como denunciados, Isabelo Aguado, natural de Fuenlabrada, y Don Telesforo Fernández Serrano, vecino de Serranillos del Valle, apelante, por daño causado por ganado lanar.

#### Fallo:

Que debe condenar y condena al denunciado Don Telesforo Fernández Serrano, como dueño del ganado, a la multa de una peseta cincuenta céntimos, a que abone al Ayuntamiento de Batres otra cantidad igual en concepto de indemnización del daño, al arresto subsidiario, caso de insolvencia, y al pago de las costas, y debe absolver y absuelvo al pastor denunciado también Isabelo Aguado Blanco, confirmando la sentencia apelada en lo que esté conforme con este fallo y revocándola en lo demás. Y para notificar la presente a las partes, librese orden al Juez municipal de Batres.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Aragonés.

Y para que sirva de notificación al denunciado Isabelo Aguado Blanco, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Batres, a veintiocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez municipal,  
Tomás Pampas.

El Secretario,  
Casto Martínez.

(Núm. 2.392.)

(C.—103.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Dominga Cardiel Arévalo y Doroteo N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el 11 de Junio, a las diez y media, a celebrar juicio faltas núm. 182 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 2.109.)

(B.—1.567.)

## INCLUSA.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.146 de orden de 1916, por hurto, contra Ramona Martín Peinado, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 11 de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores D. José Molinuevo y Don Leopoldo González, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.148.)

(B.—1.606.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 158 de orden del año 1917, por lesiones, contra Antonio López de la Fuente, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don José Molinuevo y Don Leopoldo González; el cual se halla en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.150.)

(B.—1.608.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 337 de orden del año 1917, por lesiones, contra Pedro Vicente Morales, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Molinuevo y Don Leopoldo González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.185.)

(B.—1.618.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 350 de orden del año 1917, por lesiones, contra José María Hernández, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Molinuevo y Don Leopoldo González; el cual se halla en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.184.)

(B.—1.617.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 531 de orden del año 1917, por hurto, contra Antonio Fernández García, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Leopoldo González y Don José Molinuevo; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 4 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.039.)

(B.—1.550.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 375 de orden del año 1917, por lesiones, contra Francisco Antelo Blanco, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Junio próximo, a las once horas del

mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don José Molinuevo y Don Leopoldo González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.186.)

(B.—1.619.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.412 de orden del año 1916, por lesiones, contra Severiano Relaño Sanz, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Molinuevo y D. Leopoldo González, el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.149.)

(B.—1.607.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 275 de orden del año 1917, por lesiones, contra Narciso Colado, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Leopoldo González y Don José Molinuevo; el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.181.)

(B.—1.614.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.196 de orden del año 1916, por lesiones, contra Teresa Prada Sánchez y Aquilino Polo Casado, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Molinuevo y Don Leopoldo González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 4 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.038.)

(B.—1.549.)

## JUZGADOS MILITARES

## COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación nominal filiada de todos los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de los distritos de esta provincia que han sido alistados en sus respectivos trozos para el reemplazo del próximo año de 1917 por estar comprendidos en el art. 6.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915.

Trozo de Barcelona.

Francisco Portero Perea, hijo de Domingo y Antonia, natural de Pinto, nació el 10 de Octubre de 1898.

Barcelona, 29 de Mayo de 1917.

V.º B.º

El Comandante,

Firmado.

El 2.º Comandante de la Brigada José de Ibarra.

(Núm. 2.387.)

## REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE LEON, NUM. 38

López Rodríguez (Pedro), hijo de Felipe y de Felipa, natural de Madrid, vecino últimamente en la calle de Embajadores número 103, solar, nació el 24 de Octubre de 1894, de oficio jornalero, cuyas señas se ignoran, encartado por haber estado a concentración, comparecerá en publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de León, núm. 38, Enrique Mendicuti Hidalgo, con residencia oficial en el Cuartel de San Francisco de esta Corte; bajo apercibimiento que, de efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 9 de Mayo de 1917.

El Primer Teniente Juez instructor Enrique Mendicuti.

(Núm. 2.063.)

(B.—1.553.)

# Delegación Regia de Primera enseñanza de Madrid

## MAESTROS

Orden de los aspirantes a las interinidades de las Escuelas nacionales de niños que vaquen en esta Corte, formada de conformidad con lo prevenido en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 18 de Abril último, y Real orden de 30 de igual mes.

NOMBRE DEL MAESTRO	Número de orden que tiene en la lista de interinos con derecho a propiedad.	Fecha de la publicación de la lista en la Gaceta.			Servicios interinos anteriores a 1911.			Servicios interinos posteriores a 1911.			OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
Don Rafael Villa Díaz-Jara	486	24	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho prelación.
Joaquín Hernández y del Río	974	30	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho prelación.
Justo Berzosa y Arenas	1.035	30	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho prelación.
Juan Sanz de Diego	1.171	30	12	1915	»	»	»	»	»	»	Sirve en Arevalillo de Cega (Segovia).
Cándido Díez Gutiérrez	1.181	30	12	1915	»	»	»	»	»	»	Sirve en Cicero (Santander).
Galo Pinillos Martín Romo	1.289	31	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho prelación.
Isidoro Pardo García	1.298	31	12	1915	»	»	»	»	»	»	»
Miguel Melendo Cruz	1.303	31	12	1915	»	»	»	»	»	»	Sirve en las Normales de Córdoba.
Emiliano Sierra Buendía	1.351	31	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho prelación.
Francisco Fernández Reyes	1.359	31	12	1915	»	»	»	»	»	»	Sirve en Madrid (Beneficencia).
Leandro Ibáñez Martínez	1.376	31	12	1915	»	»	»	»	»	»	»
Luis Gregorio Salnero y Pastor	1.423	31	12	1915	»	»	»	»	»	»	»
Angel Peiró Ibáñez	1.503	3	1	1916	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho prelación.
Manuel Eduardo Gil Gamarra	1.566	3	1	1916	»	»	»	»	»	»	Sirve en Madrid (Beneficencia).
Bernardo Redondo López	1.747	3	1	1916	»	»	»	»	»	»	»
Julián Lorenzo Yáñez	1.814	7	1	1916	»	»	»	»	»	»	»
Francisco Cosío Pérez	1.849	7	1	1916	»	»	»	»	»	»	Sirve en Puente de los Fierros (Oviedo).
Bonifacio Cerezo de Grado	2.225	8	1	1916	»	»	»	»	»	»	»
Constancio Martínez Page	»	»	»	»	»	»	26	»	»	»	Renuncia derecho prelación.
Hilario Núñez Vicente	»	»	»	»	»	»	»	3	4	23	Sirve en Barbadillo de Herreros (Burgos).
Lorenzo Rufino Hernández Moro	»	»	»	»	»	»	»	3	1	3	Sirve en La Viñuela (Ciudad Real).
Eugenio Hurtado Sotos	»	»	»	»	»	»	»	2	10	16	Sirve en Madrid (Beneficencia).
Carmelo Salvador Ruiz Tabernero	»	»	»	»	»	»	»	2	1	19	»
Nicolás Catarineu Agudo	»	»	»	»	»	»	»	1	9	8	»
Rafael Blanco López	»	»	»	»	»	»	»	1	9	2	»
Francisco Aguilar Villela	»	»	»	»	»	»	»	1	3	28	Sirve en Vallecas (Madrid).
Miguel Abad Rodríguez	»	»	»	»	»	»	»	1	2	12	Sirve en Valdepeñas (Ciudad Real).
Julián José Sánchez Gallego	»	»	»	»	»	»	»	1	2	2	»
Salvador Pradal Fernández	»	»	»	»	»	»	»	1	1	16	Sirve en Málaga.
Blas Cisneros Blanco	»	»	»	»	»	»	»	»	10	21	Sirve en Madrid (Beneficencia).
Amadeo Corral Pérez	»	»	»	»	»	»	»	»	10	10	Sirve en Villanueva Argaño (Burgos).
Jesús Santamaría Sáenz	»	»	»	»	»	»	»	»	8	2	»
José Ramo y Alcaide	»	»	»	»	»	»	»	»	7	25	Sirve en Madrid (Beneficencia).
Fernando Montero Román	»	»	»	»	»	»	»	»	6	24	»
Teodoro Fernández Alvarez	»	»	»	»	»	»	»	»	6	12	»
Casimiro Fortunato Navarro Llamas	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»
Agustín de Torres Rubio	»	»	»	»	»	»	»	»	5	24	»
Pedro Pérez Hernando	»	»	»	»	»	»	»	»	4	6	Sirve en Pastrana (Guadalajara).

## EXCLUIDOS

Don Isidro Prudencio Carrera Fernández	Por no reintegrar la instancia ni acompañar hoja de servicios.
Mariano Pérez Sierra	Por igual causa que el anterior.
Alfonso Yáñez Fernández	Por no acompañar hoja de servicios.
Gervasio Sanz Ruiz	Idem íd.
Enrique Magaña Jiménez	Idem íd.
Carlos Ferro y Mesonero	Idem íd.

NOTAS.—1.º Los Maestros que no aspiren a desempeñar las Escuelas que vaquen as haya otros de los incluidos en esta lista con número más alto de orden, y que no hubieran hecho constar en su instancia, por tan manifestado por medio de oficio a la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de diez días contados desde el día de la publicación de esta lista en el BOLETÍN OFICIAL; bien entendido que, de lo contrario, si llegado su turno para ocupar Escuelas como interinos no aceptan el nombramiento que les corresponda, quedarán incurso en la penalidad que determina el párrafo 1.º del artículo 106 del Estatuto de 12 de Abril último.

- 2.º Los Maestros que actualmente sirvan Escuelas en concepto de interinos o de sustitutos, deberán comunicar a esta Delegación el día que cesen en ellas, a sus efectos; y
- 3.º Asimismo quedan obligados a dar cuenta de sus domicilios, caso de que no hubieran consignado este dato en su instancia, y del cambio de los mismos.

Madrid, 25 de Mayo de 1917.

El Secretario de la Delegación,  
José Illana Jiménez.

(Núm. 2.320.)

# MAESTRAS

Relación de las aspirantes a los interinidades de las Escuelas nacionales de niñas que vaquen en esta Corte, formada de conformidad lo prevenido en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 18 de Abril último, y Real orden de 30 de junio

Número de orden.	NOMBRE DE LA MAESTRA	Número de orden que tiene en la lista de interinos con derecho a propiedad	Fecha de la publicación de la lista en la Gaceta.			Servicios interinos anteriores a 1911.			Servicios interinos posteriores a 1911.			OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
1	D.ª Adelina Bautista Velasco	20	19	5	1914	»	»	»	»	»	»	Sirve en Madrid.
2	Magdalena Naranjo Pita	111	19	5	1914	»	»	»	»	»	»	
3	María A. Muñoz Rapado	262	19	5	1914	»	»	»	»	»	»	Sirve en Las Casas.—Ciudad Real.
4	Manuela Perales Rodríguez	135	10	12	1915	»	»	»	»	»	»	
5	Julia Ferreres Blasco	209	10	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
6	Alfonsa Ortiz Cerral	239	10	12	1915	»	»	»	»	»	»	
7	Mercedes Matarredona Tarán	242	10	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación. Idem id. id.
8	Josefa Parés Santacruz	252	10	12	1915	»	»	»	»	»	»	
9	Ana Valenzuela Moreno	272	10	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación. Sirve en Bayarque.—Almería.
10	Matilde Francisca Araujo Santos	293	10	12	1915	»	»	»	»	»	»	
11	Victorina Chacón Espinosa	297	10	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
12	María Dolores Berenguer Zarrante	338	12	12	1915	»	»	»	»	»	»	
13	Manuela Teresa León y García	349	12	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
14	Ezequiela Sancho López	351	12	12	1915	»	»	»	»	»	»	
15	Cristina Carvajal y Rabal	361	12	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación. Sirve en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
16	Isabel López Fernández	402	12	12	1915	»	»	»	»	»	»	
17	María de los Angeles Hernández Celma	475	12	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
18	María del Carmen Molina Chicharro	528	12	12	1915	»	»	»	»	»	»	
19	María Pleyán Condal	539	12	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
20	María Josefa Salguero Jiménez	546	12	12	1915	»	»	»	»	»	»	
21	Micaela de Isla Vallecillo	557	12	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
22	Estefanía Crespo Porto	678	12	5	1915	»	»	»	»	»	»	
23	Manuela Navarro Rodríguez	689	14	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación. Sirve en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
24	Catalina Gil Cepeda	791	14	12	1915	»	»	»	»	»	»	
25	Isabel Pérez Resina	805	14	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
26	Avelina Dolz Marín	816	14	12	1915	»	»	»	»	»	»	
27	Isabel Sanz López	821	14	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
28	María de la Victoria Silva del Pino	884	14	12	1915	»	»	»	»	»	»	
29	Juana Dorado Ruiz	972	16	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
30	Macrina Valentín Ortega	974	16	12	1915	»	»	»	»	»	»	
31	Primitiva Gómez Hernández	1.059	16	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
32	María Gómez y García	1.312	17	5	1915	»	»	»	»	»	»	
33	Filomena Temprado Ratón	1.352	17	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
34	Bienvenida Elena Sierras Martínez	1.397	17	12	1915	»	»	»	»	»	»	
35	Francisca Alonso Orts	1.429	17	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
36	María Manuela Muñoz Maroto	1.452	17	12	1915	»	»	»	»	»	»	
37	Felicidad Espejo Pérez-Valle	1.471	17	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
38	Damiana López del Barrio	1.472	17	12	1915	»	»	»	»	»	»	
39	Obdulia Páramo y Pardo	1.591	19	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
40	María Loreto Escudero Alonso	1.701	19	12	1915	»	»	»	»	»	»	
41	Lucrecia Gómez Ramírez	1.720	19	12	1915	»	»	»	»	»	»	Sirve en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
42	Eulalia Merino del Olmo	1.743	19	12	1915	»	»	»	»	»	»	
43	Petra Toro y Campos	1.746	19	12	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
44	Teodora Garrido Gil	1.813	20	12	1915	»	»	»	»	»	»	
45	Clara Rodríguez y López de María	1.885	20	5	1915	»	»	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
46	Manuela Cifuentes Beneyto	2.011	20	12	1915	»	»	»	»	»	»	
47	María Rodríguez Ojero	»	»	»	»	3	11	13	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
48	Josefa Rebolle Sánchez	»	»	»	»	3	3	20	»	»	»	
49	Concepción Vázquez Nespereira	»	»	»	»	1	6	29	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
50	Carmen López Mora	»	»	»	»	1	3	27	»	»	»	
51	Trinidad Balbontín Gil	»	»	»	»	8	1	»	»	»	»	Renuncia derecho de prelación.
52	Catalina Molero Segovia	»	»	»	»	5	16	»	»	»	»	
53	Lucía Escudero y Blasco	»	»	»	»	»	»	4	8	20	»	Renuncia derecho de prelación.
54	Carmen Méndez López	»	»	»	»	»	»	2	4	»	»	
55	Mercedes García Azcano	»	»	»	»	»	»	2	3	4	»	Renuncia derecho de prelación.
56	Primitiva Ruiz Castellano	»	»	»	»	»	»	2	»	19	»	
57	Elisa de Caso Salcedo	»	»	»	»	»	»	1	11	5	»	Renuncia derecho de prelación.
58	Manuela Fernández Ruiz	»	»	»	»	»	»	1	9	4	»	
59	Aurora Latorre Uribe	»	»	»	»	»	»	1	5	19	»	Sirve en Barajas (Madrid).
60	Angela Sáinz González	»	»	»	»	»	»	1	3	3	»	
61	María Encarnación Martínez Urizarna	»	»	»	»	»	»	1	»	13	»	Renuncia derecho de prelación.
62	Aurea Sofía Alvarez Olivier	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
63	Salvadora Manzano Torres	»	»	»	»	»	»	»	11	18	»	Sirve en Jódar (Jaén).
64	María Luisa Fernández Ruiz	»	»	»	»	»	»	»	9	20	»	
65	Natividad Díaz y Olea	»	»	»	»	»	»	»	9	18	»	Renuncia derecho de prelación.
66	Margarita Aranda Baciero	»	»	»	»	»	»	»	8	3	»	
67	Luisa Flórez Gutiérrez	»	»	»	»	»	»	»	6	18	»	Renuncia derecho de prelación.
68	María del Pilar Fonollosa Masía	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	
69	Agustina Muñoz Alonso	»	»	»	»	»	»	»	3	19	»	Renuncia derecho de prelación.
70	Pilar Pros Martínez	»	»	»	»	»	»	»	2	5	»	
71	Eloísa Sanz Cano	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

## EXCLUIDAS

D.ª Matilde Esparza Muerza..... Per no firmar la instancia ni acompañar hoja de servicios.

NOTAS.—1.ª Las Maestras que no aspiren a desempeñar las Escuelas que vaquen, mientras haya otras de las incluídas en esta lista con número más alto de orden, y que así no lo hubieran hecho constar en su instancia, podrán manifestarlo por medio de oficio a la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el Boletín Oficial; bien entendido que, de lo contrario, si llegado su turno para ocupar Escuelas como interinas no aceptan el nombramiento que les corresponda, quedarán incurso en la penalidad que determina el párrafo segundo del art. 106 del Estatuto de 12 de Abril último.

2.ª Las Maestras que actualmente sirvan Escuelas en concepto de interinas o de sustitutas deberán comunicar a esta Delegación el día que cesen en ellas a sus efectos, y 3.ª Asimismo quedan obligadas a dar cuenta de sus domicilios, caso que no hubieran consignado este dato en sus instancias, y del cambio de los mismos.  
Madrid, 25 de Mayo de 1917.

El Secretario de la Delegación,  
José Illana Jiménez.